



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA N°27972  
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

**GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N°054-2023-GA/GM/MPMN.**

Moquegua, 30 de marzo del 2023.

**VISTO:**

EL INFORME LEGAL N° 294-2023/GAJ/GM/MPMN, INFORME N° 93-2023-WSF-RO-SOP-GIP-GM/MPMN, INFORME N° 35-2023-FFR-IO-OSLO/GM/MPMN, INFORME N° 1002-2023-SGLSG-GA/GM/MPMN. y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: "(...) las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines", el Artículo II, establece: "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, inciso 6) del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde, dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo el artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0064-2023-A/MPMN, de fecha 09 de febrero de 2023, resuelve en su Artículo Segundo: *Desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en la Gerencia de Administración; señalando en el numeral 20: "Autorizar y aprobar las ampliaciones de plazo, adicionales, deductivos, mayores metrados, reducciones, ampliaciones presupuestales y todo tipo de modificaciones en los contratos de bienes, servicios y obras, según corresponda, en el marco de la Ley de contrataciones del estado"*

Que, conforme al artículo 39° de la Ley N.º 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Con fecha 26.08.2022, El Consorcio Estructural y la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, suscribieron el Contrato N° 035-2022-GA/MPMN, para la adquisición de tubería, PVC estructurada y/o perfilada con unión campana- espiga incluido accesorios e instalación y puesta en funcionamiento para la obra: "Mejoramiento y ampliación del sistema de drenaje para aguas pluviales en el C.P. San Francisco del Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua, por el monto total de S/ 892,464.00, en marco normativo del TUO de la Ley N° 30225, Ley de contrataciones de Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018 EF, modificado con Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020.EF y Decreto Supremo N° 162-2021EF.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA N°27972  
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

En principio, corresponde señalar que una vez perfeccionado el contrato, el contratista se compromete a ejecutar las prestaciones pactadas en favor de la Entidad, mientras que esta última se compromete a pagar al contratista la contraprestación acordada. De esta forma, el contrato se entenderá cumplido cuando ambas partes ejecuten sus prestaciones a satisfacción de sus respectivas contrapartes. Sin embargo, dicha situación no siempre se verifica durante la ejecución contractual, pues la configuración de determinadas circunstancias haría que se modifique la cantidad de prestaciones inicialmente pactadas. Ante tal eventualidad la normativa de contrataciones ha previsto la figura de las prestaciones adicionales.

Con fecha 19.12.2022, mediante la resolución de Gerencia de Administración N° 340-2022-GA/GM/MPMN, **se autorizó** la prestación adicional al contrato N° 035-2022-GA/MPMN, suscrito el 26.08.2022, derivado del Procedimiento de Selección Licitación Pública N° 003-2022-MPMN, para la adquisición de tubería, PVC estructurada y/o perfilada con unión campana-espiga incluido accesorios e instalación y puesta en funcionamiento para la obra: "Mejoramiento y ampliación del sistema de drenaje para aguas pluviales en el C.P. San Francisco del Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua, por la cantidad de 402.00 metros lineales incluido la instalación de tubería estructurada y/o perfilada, equivalente al monto total de S/ 94,872.00 Soles, lo que representa una incidencia del 10.63 % del monto del contrato original.

De acuerdo al INFORME N° 93-2023-WSF-RO-SOP-GIP-GM/MPMN, de fecha 10.03.2023, el área usuaria solicita que a efectos de cumplir con la finalidad del contrato N° 035-2022-GA/MPMN, suscrito el 26.08.2022, derivado del Procedimiento de Selección Licitación Pública N° 003-2022-MPMN, para la adquisición de tubería, PVC estructurada y/o perfilada con unión campana - espiga incluido accesorios e instalación y puesta en funcionamiento para la obra: "Mejoramiento y ampliación del sistema de drenaje para aguas pluviales en el C.P. San Francisco del Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua, es que se requiere un total de 191 metros lineales de tubería PVC estructurada y/o perfilada DN=315 MM y 210 metros lineales de tubería estructurada y/o perfilada DN=400 MM, ambos incluido la instalación, lo cual representa un monto de S/ 128,236.00 Soles (14.368759 %) que sumado más (10.63 %) de la Adenda N° 01, hacen un monto porcentual del (24.998759) %, la cual es menor del 25 %, tal como indica el Reglamento. Así mismo la residencia expone que existe la necesidad la prestación adicional, para el cumplimiento de las metas físicas programadas en el proyecto de inversión en un plazo de 30 días calendarios de acuerdo al cronograma establecido.

De acuerdo al INFORME N°35-2023-FFR-IO-OSLO/GM/MPMN, de fecha 15.03.2023, el inspector de obra sustenta al informe por el residente de obra, y refiere que es indispensable atender la solicitud de prestación adicional a la Orden de Compra 3553, para la adquisición de tubería, PVC estructurada y/o perfilada con unión campana - espiga incluido accesorios e instalación y puesta en funcionamiento para la obra por un monto de S/ 128,236.00 Soles (14.368759 % respecto al contrato original), porcentaje que sumado a la prestación adicional N° 01 (10.63%), hacen un total de S/ 24.998759 % respecto al contrato original que es menor al 25 %, del contrato original, que permite la normativa en el artículo 34 del TUO de la Ley de contrataciones del estado en concordancia con el artículo 157 del Reglamento de Ley de contrataciones del Estado

La Gerencia de Administración mediante INFORME N° 320-2023-GA/GM/MPMN, de fecha 23.03.2023, solicitó a la Gerencia de Asesoría Jurídica solicitó opinión legal respecto a la prestación adicional N° 02.

Consecuencia a ello, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante INFORME LEGAL N°



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA N°27972  
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

294-2022-GAJ/GM/MPMN de fecha 29.03.2023, refiere continuar con el trámite de aprobación de la prestación adicional N° 02, por la suma de S/ 128,236.00 Soles es cual representa al 14.368759 % del monto del contrato original, el mismo que deriva contrato N° 035-2022-GA/MPMN, suscrito el 26.08.2022, derivado del Procedimiento de Selección Licitación Pública N° 003-2022-MPMN, para la adquisición de tubería, PVC estructurada y/o perfilada con unión campana - espiga incluido accesorios e instalación y puesta en funcionamiento para la obra: "Mejoramiento y ampliación del sistema de drenaje para aguas pluviales en el C.P. San Francisco del Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua" en mérito al INFORME N° 93-2023-WSF-RO-SOP-GIP-GM/MPMN, de fecha 10.03.2023, emitido por el residente de obra ING. WILLIAN SANGAMA FLORES, INFORME N°35-2023-FFR-IO-OSLO/GM/MPMN, de fecha 15.03.2023, emitido por el inspector de obra ING. FAVIO G. FLORES RAMOS y el INFORME N° 1002-2023-SGLSG-GA/GM/MPMN, emitido por el Sub Gerente de Logística y Servicios Generales LIC, MARCO ANTONIO ORELLANA COLQUE, los cuales sustentaron técnicamente la necesidad de aprobar la prestación adicional N° 02 al Contrato.

Cabe precisar el residente de Obra adjuntó al expediente de contratación la Certificación de Crédito presupuestario N° 543-2023, la cual garantiza y asegura la disponibilidad de los recursos para atender las obligaciones pendientes por cumplir de acuerdo al siguiente detalle:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	Recursos Determinados
MONTO	S/ 128,236.00

Que, el TUO de la ley de contrataciones del Estado, Ley 30225, aprobado mediante decreto supremo N° 082-2019-EF, establece en el artículo 34, modificaciones del contrato 34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. 34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento. 34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.

Que el artículo 157 del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018.EF y modificado con Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF y Decreto Supremo N° 162-2021-EF, establece en su numeral 157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. 157.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original. 157.3 En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA N°27972  
LEY N°8230 DEL 03-04-1936



proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción.

Que, si bien la normativa de contrataciones no prevé, de manera expresa, como causales de procedencia para las prestaciones adicionales la configuración de hechos extraordinarios o imprevisibles, si señala que dichas prestaciones se puedan dar de manera excepcional. Para tal efecto, la normativa no ha previsto que, durante la ejecución del contrato, la entidad cuente con las herramientas necesarias para atender una eventual inviabilidad del proyecto hacer frente a determinadas circunstancias ajenas a la voluntad de las partes que, como única solución, exijan la ejecución de determinadas prestaciones no contenidas en el contrato original para alcanzar la finalidad pública de la contratación

Que, en esa medida, se considera prestaciones adicionales a aquellas de bienes y servicios que no estaban originalmente consideradas en las bases integradas, la propuesta presentada o en el contrato (no pactadas); empero que resultan necesarias para que se cumpla con la finalidad del mismo. Siendo así, la Entidad está facultada para requerir prestaciones adicionales, a fin de hacer frente a determinadas circunstancias ajenas a la voluntad de las partes, lo que supone la ejecución de nuevas prestaciones o prestaciones diferentes a las originalmente pactadas, siempre que el contrato se encuentre vigente y no supere el 25 % del contrato original.

Que, en mérito a los Informes Técnicos favorables emitidos por el área usuaria, Oficina de Supervisión de obras, y la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, así como el Informe Legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica, esta última efectúa un análisis legal al pedido de prestación adicional y opina que es PROCEDENTE y se autorice la prestación adicional N° 02, por la suma de S/ 128,236.00 Soles, el cual representa el 14,368759 % del monto del contrato original.

Por consiguiente, en merito a los considerandos expuestos, de conformidad con las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, Resolución de Alcaldía N° 64-2023- A/MPMN, y con las visaciones correspondientes.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR,** la prestación adicional N° 02, por la suma de S/ 128,236.00 Soles el cual representa al 14.368759 % del monto del contrato original, el mismo que deriva contrato N° 035-2022-GA/MPMN, suscrito el 26.08.2022, derivado del Procedimiento de Selección Licitación Pública N° 003-2022-MPMN, para la adquisición de tubería, PVC estructurada y/o perfilada con unión campana - espiga incluido accesorios e instalación y puesta en funcionamiento para la obra: "Mejoramiento y ampliación del sistema de drenaje para aguas pluviales en el C.P. San Francisco del Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua" en aras de alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, de acuerdo al siguiente detalle:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA N°27972  
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

CONTRATO N° 35-2022-GA/GMA/MPMN, DERIVADA DE LA LICITACION PUBLICA N° 003-2022-MPMN	MONTO / PORCENTAJE
MONTO CONTRACTUAL	S/ 892,464.00 Soles
PRESTACION ADICIONAL N°01 – ADENDA 01	S/ 94,872.00 Soles (equivalente al 10.63 % del contrato original )
PRESTACION ADICIONAL N°02 – ADENDA 02	S/ 128,236.00 Soles (equivalente al 14.368759 % del contrato original )
INCIDENCIA ACUMULADA DE PRESTACIONES ADICIONALES	24.998759 % Monto Porcentual

**ARTICULO SEGUNDO. - REQUERIR**, al contratista el aumento de forma proporcional de las garantías que hubiese otorgado, conforme a lo indicado en el artículo 157.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones de Estado, en el plazo adicional de (ocho) 08 días hábiles ordenada la prestación adicional.

**ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Logística para la publicación en la plataforma SEACE, así como las acciones inherentes a su competencia, conforme a la Ley de contrataciones del Estado.

**ARTÍCULO CUARTO. - SUSCRIBIR**, la adenda correspondiente a la prestación adicional N°02 al contrato N° 035-2022-GA/GM/A/MPMN.

**ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

**ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFIQUESE**, a la presente resolución al contratista CONSORCIO ESTRUCTURAL (integrado por las empresas DIMEXSOUTH EIRL y DIMEXSOUTH GROUP INVERSIONES EIRL), la Gerencia de Infraestructura Pública y demás áreas correspondientes para su conocimiento y acciones pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
MOQUEGUA

ING. ROBERT MARTIN RODRIGUEZ GARCIA  
GERENTE (I) DE ADMINISTRACION

C.C. ARCHIVO  
G.A  
S.G.L.S.G.  
G.A.J  
O.T.I.E